

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS
(VERSIÓN 001 - ABRIL 2024)

1



**REGLAMENTO
DE VINCULACIÓN DE
ASOCIADOS**

-

**ACUERDO N. 068
DE 2024**

VERSIÓN 001 – ABRIL 15 DE 2024



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS (VERSIÓN 001 - ABRIL 2024)

2

El Consejo de Administración de COOCERVUNIÓN, COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, en uso de sus facultades legales y estatutarias y CONSIDERANDO que es deber de este velar por una adecuada gestión y administración de la vinculación de asociados(as), y que para ello se requiere lineamientos sobre estos procesos, se hace necesario actualizar la reglamentación que regula este aspecto:

ACUERDA

1. Crear el Reglamento de vinculación de Asociados(as).
2. Actualizar los lineamientos para la vinculación de asociados(as).

CAPÍTULO I GENERALIDADES DE LA VINCULACIÓN DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 1. REQUISITOS DE ADMISIÓN: podrá ser Asociado(a) de COOCERVUNIÓN la persona natural que cumpla con los siguientes requisitos:

Mayores de edad:

- o Ser legalmente capaz.
- o No estar reportado(a) en listas vinculantes y restrictivas para Colombia.
- o No haber sido excluido(a) como Asociado de COOCERVUNIÓN.
- o Haber transcurrido tres (3) meses desde su último retiro voluntario como Asociado(a) de COOCERVUNIÓN.

Menores de edad:

- o Contar con la autorización de su Representante Legal (padre o madre).
- o Que el Representante Legal o autorizado por este no se encuentre reportado(a) en listas vinculantes y restrictivas para Colombia.
- o No haber sido excluido como Asociado(a) de COOCERVUNIÓN.
- o Haber transcurrido tres (3) meses desde su último retiro voluntario como Asociado(a) de COOCERVUNIÓN.

ARTÍCULO 2. SOLICITUD DE ADMISIÓN: quien aspire a ser Asociado(a) de COOCERVUNIÓN, deberá realizar la solicitud de admisión por escrito a través del formato de vinculación establecido por la Entidad para este fin. Y adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identidad.
2. Copia del o los documentos que certifican los ingresos mensuales, de acuerdo a su actividad u ocupación.

PARAGRAFO 1: El formato de vinculación deberá encontrarse totalmente diligenciado, sin tachones, ni enmendaduras, firmado y con huella.

PARAGRAFO 2: en el caso de menor de edad, se requiere copia del registro civil de nacimiento y de la tarjeta de identidad (mayores de 7 años), y copia de la cédula del Representante Legal o autorizado por este y copia de los documentos que certifican los ingresos mensuales del Representante Legal o autorizado.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS (VERSIÓN 001 - ABRIL 2024)

3

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN BÁSICA: quien aspire a ser Asociado(a) de COOCERVUNIÓN, recibirá por parte del personal del área Comercial de la Entidad, toda la información que le permita no solo conocer el portafolio de servicios, sino sus deberes y derechos, en caso de ser admitido (a) como Asociado(a) de COOCERVUNIÓN.

Igualmente recibirá información sobre la página web de COOCERVUNIÓN donde podrá consultar en cualquier momento toda la información suministrada y de interés del Asociado(a)

ARTÍCULO 4. APROBACIÓN O NEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN: corresponde al personal del área comercial de COOCERVUNIÓN aprobar la admisión como Asociado(a) de todas las personas naturales que cumplan con los requisitos y la documentación.

PARAGRAFO 1: cuando se trate de una persona expuesta políticamente, corresponde al Consejo de Administración decidir sobre la solicitud de admisión.

PARAGRAFO 2: en caso de incumplimiento en los requisitos de admisión y/o documentación, la solicitud de vinculación será negada.

ARTÍCULO 5. CALIDAD DE ASOCIADO: tendrá la calidad de asociado(a) quien además de cumplir con los requisitos, haya realizado el pago de la primera cuota de aportes sociales y fondo mutual.

Y deberá cumplir periódicamente con el pago de la cuota de aportes sociales y fondo mutual de acuerdo a lo indicado en el Estatuto Vigente de la Entidad.

El pago de la cuota de los aportes sociales y del fondo mutual podrá realizarse a través de los siguientes canales:

- Deducción por nómina
- Taquilla
- Consignación o transferencia bancaria.
- PSE

La morosidad en el pago de la cuota periódica de aportes sociales y del fondo mutual, genera inhabilidad y suspensión en la prestación de los servicios, así como es causal de exclusión como Asociado(a).

ARTÍCULO 6. CUOTA DE APORTES SOCIALES Y FONDO MUTUAL: la cuota de aportes sociales se encuentra establecida en el Estatuto de COOCERVUNIÓN y la cuota del fondo mutual se encuentra establecida en el Reglamento del Fondo Mutual aprobado por el Consejo de Administración de COOCERVUNIÓN.

ARTÍCULO 7. ACTUALIZACIÓN DE DATOS: los asociados de COOCERVUNIÓN deberán actualizar sus datos como mínimo una (1) vez por año, en el formato de actualización de datos, establecido por la Entidad para este fin. La actualización de datos es un requisito para la prestación de los servicios por parte de la Entidad.





REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS (VERSIÓN 001 - ABRIL 2024)

ARTÍCULO 8. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO: se perderá la calidad de Asociado(a) por solicitud de retiro voluntario, exclusión por parte de COOCERVUNIÓN o fallecimiento.

CAPÍTULO II DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 9. DERECHOS: los Asociados de COOCERVUNIÓN, tienen los siguientes derechos:

- a) Realizar con la Cooperativa todas las operaciones autorizadas en los reglamentos internos de la entidad.
- b) Participar en la administración y control de la Cooperativa mediante el desempeño de cargos sociales, tales como ser integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, Comités, etc.
- c) Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Cooperativa.
- d) Beneficiarse de los programas de educación, formación y capacitación cooperativa, social y técnica que se realicen.
- e) Presentar a la Asamblea o al Consejo de Administración cualquier proyecto o iniciativa que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.
- f) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
- g) Presentar por intermedio de la Junta de Vigilancia y por escrito, quejas, reclamos u observaciones en la relación con la Administración, los servicios o el funcionamiento general de la cooperativa y recibir las explicaciones, aclaraciones o justificaciones por parte de dichos órganos.
- h) Recibir información sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia.
- i) Las demás que establezca la Ley y el presente Estatuto

PARAGRAFO: la Cooperativa, a través de sus Entes Competentes, establecerá los mecanismos mediante los cuales se garantice a los Asociados el derecho a estar informados, previo a la vinculación como Asociado y durante el tiempo que mantenga esta condición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, así como las normas que lo sustituyan, modifiquen o reglamente.

ARTÍCULO 10. DEBERES: los Asociados de COOCERVUNIÓN, tienen los siguientes deberes:

- a) Comportarse siempre con espíritu Cooperativo, tanto en sus relaciones con la Cooperativa como con los demás miembros de ella.
- b) Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, estatuto y reglamentos que rigen la Cooperativa.
- c) Cumplir fiel y puntualmente los compromisos sociales y económicos adquiridos con la Cooperativa.
- d) Abstenerse de ejecutar hechos que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa.
- e) Hacer conocer de los órganos competentes de la Cooperativa cualquier hecho o situación que puedan afectar los intereses sociales o económicos de la misma.
- f) Actualización anual de datos.
- g) Asistir y participar a las Asambleas Generales, en condición de delegado.
- h) Comprobar debidamente el origen de sus ahorros y/o aportes, mediante el diligenciamiento del formulario dispuesto para ello por parte de la entidad, en los casos que prevé la Ley.



REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS (VERSIÓN 001 - ABRIL 2024)

5

- i) Acatar la aplicación de controles que adopte COOCERVUNIÓN para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo
- j) Declarar su impedimento cuando esté incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de interés.
- k) Suministrar las garantías adecuadas como respaldo de las obligaciones económicas que contraiga con la Cooperativa, de acuerdo con las directrices que sobre el particular disponga el Reglamento de Crédito y Cartera de la misma.
- l) Las demás que establezca la Ley y el Estatuto.

CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 11. CAMBIO DE MENOR DE EDAD A MAYOR DE EDAD: cuando el asociado menor de edad, cumpla los dieciocho (18) años podrá solicitar la admisión como asociado mayor de edad y continuar siendo Asociado realizando la cuota de aportes sociales y fondo mutual correspondiente para los Asociados mayores de edad.

ARTÍCULO 12. CAMBIO A PENSIONADO: cuando el asociado mayor de edad, adquiera la condición de pensionado, deberá presentar en COOCERVUNIÓN la resolución de reconocimiento de pensión y actualizar datos para cambiar su ocupación y la cuota de aportes sociales para los Asociados pensionados.

ARTÍCULO 13. DIVULGACIÓN: la información sobre los requisitos para la vinculación como Asociado(a) se encuentra publicada en la página web de COOCERVUNIÓN y se dará a conocer igualmente al interesado en el momento de la asesoría, previa a la solicitud de vinculación.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS: se deja constancia de la aprobación de este reglamento por parte del Consejo de Administración.

La versión 001 del REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS que consta en este documento queda aprobado en reunión extraordinaria del Consejo de Administración el 15 de abril de 2024, según acta N661

Luis Mario Mejia Laverde
Presidente
Consejo Administración

Maria Teresa Toro Ramirez
Secretaria
Consejo Administración

Histórico de actualizaciones:

Versión:	Fecha de aprobación y/o actualización:	Aprobado por Consejo de Administración según acta:
Reglamento de Vinculación de Asociados – versión 001	15 de abril de 2024	661

